



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RED DE SALUD OXAPAMPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

11 FEB 2026

N° REG: 419 HORA: 16:38

FOLIOS: 23 FIRMA: [Signature]

INFORME N.º 009- 2026 – OSPIS – PPEDIT- RED – OXAP.

Señor:
LIC. ADM. ANGEL MARTIN CASO AVELLANEDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD OXAPAMPA

De:
LIC. AQUINO PINEDA EFRAIN OMAR
COORDINADOR DEL PROGRAMA PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO.

Asunto : ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

Fecha : Oxapampa, 11 de febrero del 2026

Atención : **UNIDAD DE LOGISTICA**

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente a nombre de la oficina de Salud Pública e Inteligencia Sanitaria de la Red de Salud Oxapampa y a la vez comunicarle lo siguiente:

1. **Antecedentes:**
El Programa Productos Especificos para Desarrollo Infantil temprano de la Red de Salud Oxapampa tiene como finalidad fortalecer la atención integral al recién nacido y a la población infantil, garantizando servicios oportunos, seguros y de calidad en los establecimientos de salud de su jurisdicción.
2. **Análisis:**
En el marco de las actividades programadas para el presente ejercicio presupuestal, y considerando las metas operativas asignadas al Programa Productos Especificos para Desarrollo Infantil temprano, se ha identificado la necesidad de adquirir insumos de alimentos y bebidas para el consumo humano, con la finalidad que el personal de salud cumpla a cabalidad las actividades inherentes al programa.
3. **Conclusiones:**
 - Los insumos solicitados son indispensables para asegurar las condiciones de salud del personal que realiza trabajos de campo en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento de las metas propuestas e indicadores del programa 1001 DIT.
 - El gasto deberá afectarse a las metas presupuestales 096, 097, 0108 y 0110 de la fuente de financiamiento Recursos ordinarios (R.O), clasificador de gasto 2.3.11.11

Se anexa especificaciones técnicas de cada insumo

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención, quedo a su disposición para cualquier coordinación adicional.

Es cuanto informo para su conocimiento y acciones.



Atentamente,



Cc/Arch.

**Requerimiento
Especificaciones Técnicas**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	<i>PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO</i>
Actividad del POI:	<ul style="list-style-type: none"> - AOI0000000548-DESARROLLO DE NORMAS Y GUIAS TECNICAS EN NUTRICION - AOI0000000549- MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL - AOI0000000584- NIÑOS CON VACUNA COMPLETA - AOI0000000599- NIÑOS CON SUPLEMENTO DE HIERRO Y VITAMINA A
Denominación de la Contratación:	<i>Adquisición de:</i> - AGUA DE MESA SIN GAS X 625mL

META: 96, 97, 108, 110

CLASIFICADOR: 23.11.11

RUBRO: R.O

I. FINALIDAD PÚBLICA

El Programa Productos Específicos para Desarrollo Infantil temprano de la Red de Salud Oxapampa tiene como finalidad fortalecer la atención integral al recién nacido y a la población infantil, garantizando servicios oportunos, seguros y de calidad en los establecimientos de salud de su jurisdicción.

II. OBJETIVO DE LA ADQUISICION

Durante el presente ejercicio fiscal 2026, se han programado diversas intervenciones territoriales que implican movilización permanente del recurso humano adscrito al programa, lo que genera la necesidad de brindarles los recursos necesarios para el cumplimiento de sus actividades.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN A CONTRATAR

3.1 Descripción del bien a adquirir

Ítem	Cantidad	Descripción del bien	C. COSTO
091100070097	1186	AGUA DE MESA SIN GAS X 625mL	<i>Según programación del C.M.N 2026</i>

3.2 Especificaciones técnicas:

- **Ingredientes:** Agua tratada, Sulfato de magnesio, Cloruro de potasio, Cloruro de sodio.
- **pH:** Rango de 6.5 a 8.5.
- **Envase:** Plástico transparente
- **Tamaño:** 600 mL aprox
- **fecha de vencimiento:** no menor de 06 meses



IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

4.4 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

4.4.1 Experiencia del Proveedor

- RNP Vigente
- El proveedor no deberá tener ningún tipo de sanción y estar acreditado para contratar con el estado.
- El proveedor deberá de dedicarse al rubro del objeto de contratación

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

5.2 Conformidad de la prestación

Será otorgado por el coordinador del programa

5.3 Lugar de entrega del bien:

Almacén central de la Red de Salud Oxapampa

5.4 Plazo de entrega:

10 días calendarios después de notificada la orden de compra

5.5 Penalidades

Penalidad Por Mora:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

5.6 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.7 Garantías

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra o Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

5.8 Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

La suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso,



¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

05

dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴

5.9 Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

5.10 Resolución de Contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

5.11 Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.12 CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.